



CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
DIRECCIÓ GENERAL DE QUALITAT AMBIENTAL



Ronda Isaac Peral, 5
PARQUE TECNOLÓGICO
46980 - PATERNA
(VALÈNCIA)
Tel: 96 136 69 49
Fax: 96 131 84 95
Correo: ctl@qva.es

Expte: 55/06 R. ECAS CTL/PCR

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, presentada por D. JUAN MANUEL GONZALEZ-AURIOLES BENTABOL, en representación de la entidad EMGRISA - EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. SOCIEDAD ESTATAL con NIF/CIFA79433660 y domicilio en C/VELAZQUEZ, 105, 5ª, 28006 - MADRID, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO:

La entidad EMGRISA - EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. SOCIEDAD ESTATAL solicitó su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental el 2 de agosto de 2006, para la oficina comercial en la Comunidad Valenciana en POLIGONO INDUSTRIAL PLA DE LA VALLONGA C/1 esq. C/4, Naves 3 y 4, C.P. 03006 - ALICANTE, subsanando la totalidad de la documentación aportada en fecha.

SEGUNDO:

La solicitud se acompaña de la documentación requerida por la normativa sectorial de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO:

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio y en su posterior reforma aprobada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril se otorga a la Generalitat Valenciana en su artículo 50.6, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del estado en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las facultades para establecer normas adicionales de protección. Asimismo, el artículo 49.1.3º del citado Estatuto confiere a la Generalitat competencia exclusiva sobre las normas de procedimiento administrativo que se deriven de las especialidades de la organización de la Generalitat.

SEGUNDO:

De conformidad con el Decreto 8/2004, de 3 de septiembre, del Presidente de la Generalitat, por el que se asignan competencias a la presidencia de la Generalitat y a las consellerias con competencias ejecutivas, las competencias sobre medio ambiente están asignadas a la Conselleria de Territorio y Vivienda.

De acuerdo con el artículo 66 del Decreto 133/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de la Presidencia y de las consellerias de la administración de la Generalitat, la Dirección General de Calidad Ambiental ejercerá las funciones en materia de residuos, contaminación acústica, educación ambiental, responsabilidad corporativa y calidad de aguas, correspondiéndole a la Dirección General de Calidad Ambiental la gestión de dicho registro, a quien compete igualmente resolver sobre las solicitudes de inscripción en el mismo.

TERCERO:

Decreto 229/2004, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las funciones de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental y se crea y regula su registro, estableciendo en su artículo 7 el procedimiento de tramitación y resolución de las solicitudes de inscripción en el mencionado registro.

CUARTO:

Decreto 144/2005, de 7 de Octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el centro de Tecnologías Limpias de la Comunidad Valenciana, el CTL ejercerá las funciones de tramitación de cualquier procedimiento de interés que le sea encomendado por la Dirección General.

Visto cuanto antecede, en uso de mis atribuciones, a propuesta del Área del Centro de Tecnologías Limpias.

RESUELVO

PRIMERO:

Estimar la solicitud y en consecuencia inscribir en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental a la entidad EMGRISA - EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. SOCIEDAD ESTATAL con oficina comercial en la Comunidad Valenciana ubicada en POLIGONO INDUSTRIAL PLA DE LA VALLONGA C/1, esq. C/4, NAVES 3 y 4, C.P. 03006 de ALICANTE, con el siguiente número de inscripción en el citado Registro.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

47/ECMCA

SEGUNDO:

La entidad EMGRISA - EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. SOCIEDAD ESTATAL queda inscrita en los siguientes niveles y campos de actuación, de acuerdo con el alcance de las acreditaciones y autorizaciones presentadas, que figuran en la siguiente tabla:

CAMPOS DE ACTUACIÓN	NIVEL1 - ENTIDAD DE INSPECCIÓN	NIVEL2 - LABORATORIO DE ENSAYO
1- CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA		
2- CONTAMINACIÓN ACÚSTICA		
3- CONTROL DE VERTIDOS Y CALIDAD DE AGUAS		
4- RESIDUOS		
5- SUELOS CONTAMINADOS	ENAC N° 71/EI076	
6- SEDIMENTOS		
7- ORGANISMOS VIVOS		
8- VERIFICADOR AMBIENTAL		

TERCERO:

La inscripción en el Registro únicamente habilitará EMGRISA - EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. SOCIEDAD ESTATAL, en las condiciones y tiempo establecido en los anexos técnicos de las acreditaciones o autorizaciones que han servido de base para la inscripción.

Dicha inscripción se mantendrá mientras continúe vigente la correspondiente autorización o acreditación de solvencia técnica que posibilitó la inscripción de la entidad en el mismo. A tal efecto EMGRISA - EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. SOCIEDAD ESTATAL deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental, cada 5 años, la autorización o acreditación en vigor de la solvencia técnica otorgada por órgano competente.

CUARTO:

Asimismo, a efectos de mantener actualizados los datos del Registro, EMGRISA - EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. SOCIEDAD ESTATAL estará obligada a comunicar a la Dirección General de Calidad Ambiental

cualquier variación o modificación que se produzca en las autorizaciones o acreditaciones que motivaron la presente inscripción, así como cualquier otra variación o modificación que se produzca en los datos inscritos, de acuerdo con lo establecido en el art. 12.4 del Decreto 229/2004.

QUINTO:

Serán causas de cancelación de la inscripción en el Registro las establecidas en el artículo 13 del Decreto 229/2004.

En todo lo no indicado en la presente resolución se estará a lo establecido en el Decreto 229/2004.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente de la Conselleria de Territorio y Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Paterna, 11 de diciembre de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD AMBIENTAL

Jorge Lamparero Lázaro

